

ADMINISTRACION LOCAL

21375 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gijón por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan.*

Por Real Decreto 1749/1978, de 2 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio, fue declarada la urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para la ocupación por este Ayuntamiento, con destino a la construcción de dos Centros de Educación General Básica y viviendas para Maestros, de las parcelas de terreno que después se dirán.

En consecuencia de ello, ha sido señalado el día 5 de septiembre próximo, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantar, sobre el terreno, el acta previa a la ocupación de dichas parcelas por este Ayuntamiento, advirtiéndose que se dará comienzo a las actuaciones en la parcela que se identifica con el número uno, pasando después a la número dos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las parcelas de que se trata se describen así, conforme al expediente de razón y Real Decreto referenciado:

Uno.—Parcela de terreno sita en el barrio de Nuevo Gijón, en el término municipal de Gijón, que forma parte de las par-

celas números ochenta y cuatro y ochenta y dos-a del polígono catastral número nueve, propiedad de «Inmobiliaria Nuevo Gijón, S. A.», que ocupa una superficie de diez mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte con la parcela número ciento treinta y seis-b del polígono catastral número nueve y con senda de las Maravillas; al Sur, con ronda exterior; al Este, con senda de las Maravillas, y al Oeste, con las parcelas ciento treinta y siete-b y ciento cuarenta del mismo polígono catastral número nueve.

Dos.—Parcela de terreno sita en el barrio Nuevo Gijón, en el término municipal de Gijón, que ocupa una superficie de siete mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, con senda de las Maravillas; al Sur, con la confluencia de las calles H-tres y H-cinco; al Este, con la calle H-tres, y al Oeste, con ronda exterior. Es propiedad de «Inmobiliaria Nuevo Gijón, S. A.».

Por el presente edicto se requiere a los interesados para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados, a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación los que resulten afectados por la expropiación podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Gijón, 1 de agosto de 1978.—El Alcalde.—5.783-A.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Belfil, S. A.», contra revocación del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de marzo de 1977, por la cual se denegó la marca número 734.450 denominada «Belfil» y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 509 del año 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.—9.454-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1977, que denegó el registro de la marca número 700.791, «Neumotrim»; pleito al que ha correspondido el número 511 del año 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.—9.456-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1976, que concedió la marca número 67.422, «Dalliden»; pleito al que ha correspondido el número 508 del año 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.—9.457-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Dulzaides contra la Resolución del excelentísimo señor Subsecretario de Orden Público de 10 de marzo de 1978, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la sanción de 250.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 589 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de junio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.—9.426-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita y doña Martina Ibarrola Machindarena, contra la Resolución de la Dirección General de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbansimo, resolviendo recurso de alzada (R. 1311-77) derivado de expediente sancionador seguido bajo el número VPM-240-76; pleito al que ha correspondido el número 630 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de junio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.—9.424-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Muñoz Ramírez contra la Resolución del Director general de la Vivienda, de fecha 3 de abril de 1978, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Vivienda de 28 de septiembre de 1977; pleito al que ha correspondido el número 629 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto